



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
de Tirajana

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

DON LUIS ALFONSO MANERO TORRES, SECRETARIO GENERAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA DE TIRAJANA.

CERTIFICA.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 13 de noviembre de 2024, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

2.- ASUNTOS DE URGENCIA SOMETIDOS AL AMPARO DE LOS ARTS. 82.3 Y 91.4 DEL R.O.F.

3.- APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN AL ACUERDO – MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS PARA EL DESARROLLO DE TAREAS DE UTILIDAD Y DE REINSERCIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMPLEO SOCIAL PARA EL PERÍODO 2024-2025, SOLICITUD DE SUBVENCIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO-MEMORIA DENOMINADO “CUIDANDO SANTA LUCIA DE TIRAJANA PES 2024-2025”

Por la Presidencia se cede la palabra a la Sra. Secretaria quien da cuenta del Informe emitido por la Jefatura de Servicio en el se explican las razones que justifican la urgencia de incluir el asunto en la presente Junta de Gobierno Local, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“ASUNTO: Aprobar la adhesión al Acuerdo Marco de colaboración entre el SCE y la FECAM para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción en el marco del Programa de Empleo Social para el período 2024-2025, en todos sus términos, mediante la firma y presentación de la solicitud de la citada subvención por importe total de 866.602,15 € destinados a los costes laborales del personal a contratar para la ejecución del proyecto “CUIDANDO SANTA LUCIA DE TIRAJANA PES 2024-2025”, según lo dispuesto en la cláusula cuarta y en el Anexo IV a) y b) del Acuerdo-Marco. Y aprobar el gasto por los importes disponibles para la correcta ejecución de este proyecto, donde este Ayuntamiento hará una aportación municipal de 126.436,62€.

Se remite el expediente tramitado, a los efectos de su inclusión como asunto de urgencia en la próxima sesión de la Junta de Gobierno.

Vista la necesidad de aprobar la adhesión del Acuerdo Marco de colaboración entre el SCE y la FECAM para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción en el marco del Programa de Empleo Social para el período 2024-2025. Según cláusula tercera del Acuerdo – Marco el proyecto se iniciará en los 22 días hábiles siguientes a la comunicación de la resolución de concesión, antes de finalizar la anualidad 2024, por lo que se ha estimado el inicio del mismo el 27 de diciembre de 2024.

A través de esta medida extraordinaria y urgente se da respuesta a las dificultades económicas y sociales por las que están atravesando determinados colectivos de canarios que se ven privados de los medios imprescindibles para cubrir sus necesidades básicas, derivadas de la dificultad de acceso al mercado laboral por encontrarse en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, al mismo tiempo que se les permita su reactivación laboral y mejora de la empleabilidad, realizando obras o servicios de interés general y social.



El proyecto tendrá una duración máxima de 12 meses, estimando su inicio el día 27 de diciembre de 2024 disponiendo de un plazo de 22 días hábiles siguientes a la comunicación de resolución de concesión y finalizar antes del 31 de diciembre de 2025 para que una vez iniciado la obra o servicio, el Servicio Canario de Empleo proceda a la transferencia del importe de la subvención.

Que el objetivo que se pretende según señala su cláusula primera, es servir de marco para establecer las características de las subvenciones a otorgar por el SCE, en el periodo 2024-2025, para el desarrollo de actuaciones vinculadas con el ejercicio de competencias o servicios propios de los ayuntamientos, que redunden en beneficio de la comunidad canaria y al mismo tiempo supongan una reducción del desempleo en el archipiélago canario, financiado con fondos del Plan Integral de Empleo de Canarias 2024.(PIEC 2024).

Por todo ello, se entiende debidamente acreditada la urgencia para que dicha aprobación sea incluida en el orden del día de la próxima Sesión de Junta de Gobierno.

Por todo ello, se entiende debidamente acreditada la urgencia para que dicha aprobación sea incluida en el orden del día de la próxima Sesión de Junta de Gobierno..”

De conformidad con lo establecido en el art. 47 de la Ley 7/1985, de 2 Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 51 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás preceptos concordantes; antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, por la Presidencia se somete a votación su especial declaración de urgencia, que es aprobada por unanimidad de los miembros presentes (6 votos a favor).

A continuación, se expone el asunto epigrafiado.

Finalizada su exposición, se abre un turno de intervenciones, sin que ninguno de los presentes haga uso de la palabra.

Vista la documentación obrante en el expediente administrativo tramitado en relación con el asunto epigrafiado.

Visto el Informe Propuesta suscrito por la Jefatura de Servicio de Subvenciones, cuyo tenor literal es el siguiente:

“De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Visto que, con fecha 02 de octubre de 2024, se publica en el Tablón de Anuncios del Servicio Canario de Empleo, el Acuerdo- Marco de Colaboración suscrito entre el Servicio Canario de Empleo (en adelante SCE) y la Federación Canaria de Municipios (en adelante FECAM) para el desarrollo de tareas de utilidad y reinserción, en el marco del Programa de Empleo Social (PES) para el periodo 2024-2025.



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

SEGUNDO. Vista la providencia de 2 de octubre de 2024, se dispone por el Sr. Concejel Delegado de Desarrollo Local, Desarrollo Económico y Mercado realicen los trámites administrativos oportunos para la adhesión al Acuerdo-Marco de colaboración para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción, en el marco del Programa de Empleo Social (PES) para el período 2024-2025, y presentación de solicitud subvención.

TERCERO. Visto que el objeto del meritado Acuerdo-Marco, según señala su cláusula primera, es servir de marco para establecer las características de las subvenciones a otorgar por el SCE, en el periodo 2024-2025, para el desarrollo de actuaciones vinculadas con el ejercicio de competencias o servicios propios de los ayuntamientos, que redunden en beneficio de la comunidad canaria y al mismo tiempo supongan una reducción del desempleo en el archipiélago canario, financiado con fondos del Plan Integral de Empleo de Canarias 2024.(PIEC 2024) así como con fondos de Conferencia Sectorial.

A través de esta medida extraordinaria y urgente se da respuesta a las dificultades económicas y sociales por las que están atravesando determinados colectivos de canarios que se ven privados de los medios imprescindibles para cubrir sus necesidades básicas, derivadas de la dificultad de acceso al mercado laboral por encontrarse en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, al mismo tiempo que se les permita su reactivación laboral y mejora de la empleabilidad, realizando obras o servicios de interés general y social.

CUARTO. Conforme a la cláusula tercera del Acuerdo-Marco sólo se podrá presentar un proyecto por entidad que contempla dos subproyectos:

Subproyecto A) plan de empleo social en sentido estricto,

Subproyecto B) plan de empleo para personas demandantes de empleo desempleadas mayores de 45 años sin cotización suficiente para poder acceder a la prestación por jubilación.

QUINTO. El Plan de Empleo Social 2024-2025 está dotado de 37.000.000€ financiado por el Gobierno de Canarias a través del SCE con cargo al PIEC 2024 y de Fondos de Conferencia Sectorial. Según la distribución establecida en el Anexo IV, el importe máximo a subvencionar destinado al municipio de Santa Lucía de Tirajana asciende a la cuantía de 727.962,44 € para el subproyecto A) y 138.639,71 € para el subproyecto B).

La citada subvención está destinada a financiar los costes laborales de los trabajadores (costes salariales más indemnización por finalización de contrato) en la cuantía fijada según convenio colectivo vigente en el momento de la solicitud, siempre que el coste laboral mensual por trabajador no exceda 2.000,00€/persona/mes. Los costes materiales necesarios para la ejecución del proyecto correrán a cargo del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y no se podrá imputar ni a la subvención que conceda el SCE ni a la aportación municipal que realiza la entidad al plan, que corresponderá únicamente a costes laborales del personal.

El abono de la subvención se efectuará una vez que la entidad beneficiaria acredite el inicio del proyecto ante el SCE, en el plazo de 10 días, aportando el documento de certificación de inicio junto con el cartel difusor de la medida y escrito indicando ubicación del cartel según clausula décima del Acuerdo – Marco.

El proyecto tendrá una duración máxima de 12 meses, debiendo iniciarse en el ejercicio 2024 para proceder a su abono anticipado a los 22 días hábiles siguientes a la comunicación de resolución de concesión y finalizar antes del 31 de diciembre de 2025.



SEXTO. Visto que consta en el expediente la siguiente documentación que se establece en la cláusula séptima del Acuerdo-Marco:

- Solicitud de subvención con registro de entrada RGE / 732936 / 2024 de fecha 11/10/2024.
- Documento anexo a la solicitud de subvención obtenido del aplicativo SISPECAN para subproyecto a) y para el subproyecto b).
- Tarjeta de identificación fiscal del Ayuntamiento. (NIF)
- Copia compulsada del DNI del representante municipal.
- Certificado emitido por el Secretario municipal acreditativo de la representación y vigencia en el cargo del representante.
- Declaración del Ayuntamiento, conforme al Anexo II del Acuerdo-Marco relativa a las contrataciones a realizar con motivo de la ejecución del proyecto.
- Ofertas de empleo para cada categoría profesional de los trabajadores participantes para cada subproyecto.
- Ficha resumen de las categorías profesionales del proyecto de fecha 11 de octubre de 2024.
- Memoria inicial de actuaciones de fecha 4 de noviembre de 2024.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de sus Obligaciones Fiscales frente a la Agencia Tributaria Canaria de fecha 1 de octubre de 2024.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de sus Obligaciones Fiscales frente a Agencia Tributaria Estatal de fecha 26 de agosto de 2024.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de sus Obligaciones Fiscales frente a la Seguridad Social de fecha 6 de agosto de 2024.

SÉPTIMO.- Visto el informe que emite el Jefe de Servicio de Salud Pública y Servicios Primarios de este Ayuntamiento, de fecha 09 de octubre 2024, en el cual se informa que el proyecto a presentar a la citada convocatoria de subvenciones se denominará **“CUIDANDO SANTA LUCIA DE TIRAJANA PES 2024-2025”** en el cual se contratará a un total de 59 personas las cuales realizarán tareas y funciones concretas consistentes en enfocar un plan de choque y puesta a punto encuadrado en tres áreas de trabajo: Limpieza y adecentamiento de las zonas del municipio, mantenimiento urbano realizando trabajos de carpintería - albañilería y labores de acondicionamiento y rehabilitación en zonas rurales y el litoral municipal con la finalidad de revitalizar las infraestructuras y espacios públicos que, con el paso del tiempo, se han ido deteriorando, así como embellecer y contribuir a la sostenibilidad de nuestras zonas municipales garantizando la accesibilidad y seguridad para el bienestar general de la comunidad y la mejora del entorno medioambiental.

Estas funciones y tareas puntuales, con objetivos concretos, medibles y temporalizados en un plan de actuación específico para el proyecto tienen carácter extraordinario, resultan necesarias con carácter urgente e inaplazable basadas en el interés general y social y cuyas funciones a realizar tienen carácter no estructural.

OCTAVO. Visto el Informe que emite la Jefa de Servicio de Recursos Humanos y Organización, en relación a los conceptos salariales del personal a contratar en el PES 2024-2025, de fecha 09 de octubre 2024 y los Anexos de cada Subproyecto extraídos del aplicativo SISPECAN, resulta que el importe total de **costes laborales** asciende a **988.124,81€** con el desglose que figura en la **Tabla 1 del Anexo I**.

NOVENO. Visto el Informe emitido por la Técnico en Prevención de Riesgos Laborales, de fecha 10 de octubre de 2024, sobre **costes de materiales destinados a EPIs** para el personal a contratar cuyo importe asciende a **3.864,06 €** para el subproyecto a) y **1.049,90 €** para el subproyecto b) con cargo al contrato administrativo de suministro denominado **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA”** (EXPTE. ADMINISTRATIVO 009/2022)



SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

(EXPTE. GESTIONA 2290/2022), en el que además aclara que dicho contrato ha sido “formalizado con fecha 9 de agosto de 2022, con una duración de dos (2) años y la posibilidad de dos (2) prórrogas adicionales de un (1) año cada una, habiéndose ya formalizado el contrato de la 1ª prórroga con fecha 1 de agosto de 2024.”, y con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- Aplicación presupuestaria 9200 2210400 denominada “Suministro Vestuario Personal” por importe de 25.122,37 €. para el ejercicio 2024.
- Aplicación presupuestaria 9200 2210400 denominada “Suministro Vestuario Personal” por importe de 50.244,76 € para el ejercicio 2025.

DÉCIMO. Visto el corto período de plazo del que se disponía para solicitar la citada subvención, se adelanta la solicitud de la subvención para la ejecución del proyecto “CUIDANDO SANTA LUCIA DE TIRAJANA PES 2024-2025” presentada el 11 de octubre de 2024, en la sede electrónica del SCE con registro de entrada número general 1880541 / 2024 Número Registro: RGE / 732936/ 2024.

UNDÉCIMO. Visto los documentos contables de Retención de Crédito para cubrir con Aportación Municipal determinados gastos, emitidos por la Intervención Municipal, todos de fecha 22/10/2024 que a continuación se reseñan:

- **Conjunto RC** con nº de relación 202400001941, de un importe total de 1.696,44€ para todos los conceptos salariales de Aportación Municipal destinados a cada subproyecto para cubrir la previsión de gastos para el ejercicio 2024, con el siguiente desglose:

Concepto salarial	Subproyecto A)	Subproyecto B)
Salario	822,71 €	407,42 €
Seguridad Social	309,94 €	156,37 €

- **RCFUT1** con nº de operación 202400080622, por importe de 43.790,89€ para cubrir el gasto previsto de Salarios para el ejercicio 2025 en el Subproyecto A.

- **RCFUT1** con nº de operación 202400080623, por importe de 16.691,60€ para cubrir el gasto previsto de Seguridad Social para el ejercicio 2025 en el Subproyecto A.

- **RCFUT1** con nº de operación 202400080626, por importe de 1.487,12€ para cubrir el gasto previsto de Indemnizaciones para el ejercicio 2025 en el Subproyecto A.

- **RCFUT1** con nº de operación 202400080627, por importe de 1.374,15€ para cubrir el gasto previsto de Indemnizaciones para el ejercicio 2025 en el Subproyecto B.

- **RCFUT1** con nº de operación 202400080630, por importe de 40.817,00€ para cubrir el gasto previsto de Salarios para el ejercicio 2025 en el Subproyecto B.



- **RCFUT1** con nº de operación 202400080631, por importe de 15.665,47€ para cubrir el gasto previsto de Seguridad Social para el ejercicio 2025 en el Subproyecto B.

DUODÉCIMO. Visto que con fecha 04 de noviembre de 2024, se firmó por las Técnicas Agente de Desarrollo Local y la Jefa de Servicio de Dinamización de Colectivos y Desarrollo Municipal, la Memoria Inicial de Actuaciones del referenciado proyecto.

En la citada memoria se especifica las categorías pertinentes para su correcta ejecución, así como la explicación de las actuaciones concretas a desempeñar a través de las cuales se pretende enfocar un plan de choque y puesta a punto encuadrado en tres áreas de trabajo: Limpieza y adecentamiento de las zonas del municipio, mantenimiento urbano realizando trabajos de carpintería - albañilería y labores de acondicionamiento y rehabilitación en zonas rurales y el litoral municipal con la finalidad de revitalizar las infraestructuras y espacios públicos que, con el paso del tiempo, se han ido deteriorando, así como embellecer y contribuir a la sostenibilidad de nuestras zonas municipales garantizando la accesibilidad y seguridad para el bienestar general de la comunidad y la mejora del entorno medioambiental.

El proyecto presentado tendrá una duración máxima de 12 meses, donde se contratará a un total de a 59 personas desempleadas de manera escalonada, mediante un contrato de duración determinada en la modalidad de contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, al tratarse de contratos suscritos en el marco de los programas de activación para el empleo y desarrollados por las entidades locales y con las características que se indican en la **Tabla 2 del Anexo I** del presente documento.

Según cláusula tercera del Acuerdo –Marco el proyecto se iniciará en los 22 días hábiles siguientes a la comunicación de la resolución de concesión, por lo que se ha estimado el inicio del mismo el día 27 de diciembre de 2024.

Asimismo, la memoria contiene el desglose de los costes laborales, incluyendo la indemnización por finalización de contrato, los cuales son subvencionables conforme a la cláusula tercera del acuerdo, excluyéndose los costes de materiales asociados al proyecto. (Véase la **Tabla 1 del Anexo I**.) Como se puede deducir, el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana realiza una aportación municipal total de 121.522,66€ en conceptos salariales para ambos subproyectos.

Por otro lado, teniendo en cuenta el gasto subvencionable de la cláusula tercera y el Anexo IV del Acuerdo-Marco reseñado, se solicita al Servicio Canario de Empleo la cantidad total de 866.602,15€ en concepto de subvención, la cual se reparte por subproyecto como figura en la misma Tabla 1 del Anexo I.

Teniendo en cuenta lo anterior informado en cuanto a los costes destinados a cada subproyecto, se conforman los costes totales en la **Tabla 3 del Anexo I**, y se refleja la distribución presupuestaria atendiendo asimismo a lo que figura en Anexo de Solicitud de cada subproyecto generado en la plataforma SISPECAN del Servicio Canario de Empleo.

DÉCIMOTERCERO. Que, en relación a la convocatoria del PES correspondiente al período 2023-2024 cuyo expediente es el número 19423/2023 denominado “**Para tod@s Santa Lucía de Tirajana**” está en fase de ejecución, finalizando el mismo el 28 de noviembre de 2024.

DÉCIMOCUARTO. Visto el informe emitido por el Departamento de Desarrollo local de fecha 08/11/2024, que consta en el expediente.

DÉCIMOQUINTO. Que no se han recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración, Ente Público o Entidades privadas.



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

DÉCIMOSEXTO. Que el Ayuntamiento de Santa Lucía tiene plena capacidad jurídica de obrar, de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar y de no encontrarse incurso en causas de prohibición de las establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMOSEPTIMO. Se anexa a la presente justificación de la urgencia (Anexo II).

Teniendo en cuenta los antecedentes expositivos y que constan en el expediente número **41949/2024** se consideran los siguientes fundamentos de derecho:

LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LRBRL).

Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (TRLRHL)

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. (ROF)

Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias (LMC).

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 3/ 2023, de 28 de Febrero, de Empleo

Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo.

Ley 3/2011, de 18 de febrero, de modificación de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo y de Regulación del Sistema de Empleo de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo

Y restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Colaboración y coordinación interadministrativa.

El deber de cooperación y colaboración interadministrativa se regula de forma pormenorizada en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), que en su artículo 143.2 señala a los convenios como una de las modalidades en las que pueden formalizarse las relaciones de cooperación. Y, seguidamente, en el artículo 144.2 se remite al contenido mismo de los convenios en los que las partes deberán regular las condiciones y compromisos que asumen. Esta norma regula los distintos tipos de convenios en sus artículos 47 a 53, estableciendo no sólo su contenido mínimo, sino también una regulación



específica con relación a los trámites para su suscripción, efectos, vigencia, extinción y resolución.

La aludida cooperación económica, técnica y administrativa se entiende aplicable, en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 LRBRL, a los convenios suscritos no sólo entre entidades locales y la administración estatal y/o autonómica sino también a los que puedan suscribir las entidades locales entre sí. En estos casos, de igual manera se deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La expresada norma en su artículo 10 ya establece el deber de colaboración señalando necesaria coordinación de las competencias de las entidades locales entre sí y con las de las restantes Administraciones públicas.

II.- Competencia en materia colaboración en la ejecución de servicios y programas de políticas activas de empleo.

Dispone el artículo 25 apartado 1 de la LRBRL lo siguiente: “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”, recogiendo en el apartado 2 de dicho artículo un elenco de competencias denominadas propias en los términos establecidos por la Legislación Estatal o Autonómica, competencias que en modo alguno deben interpretarse como una lista cerrada de competencias. Dicho artículo no atribuye competencias, sino que introduce condiciones para que la legislación las confiera. Consecuentemente en los ámbitos excluidos de listado del apartado 2 del artículo 25 son las CCAA las que pueden decidir si, y en qué grado, los municipios deben tener competencias propias sujetándose a las exigencias de los apartados 3,4 y 5 del artículo 25 LRBRL. En palabras de nuestro TC en Sentencia 41/2016 de 3 de marzo Las leyes pueden atribuir competencias propias a los municipios en materias distintas de las enumeradas en el art. 25.2 LBRL, quedando vinculadas en todo caso a las exigencias reseñadas (apartados 3, 4 y 5). Así resulta del tenor literal del art. 25.2 LRBRL, conforme al que las materias enumeradas son solo un espacio dentro del cual los municipios deben disponer «en todo caso» de competencias «propias», sin prohibir que la ley atribuya otras en materias distintas”.

En palabras de la doctrina más representativa “...también es sistemáticamente posible otra interpretación de la LRSAL. Y, sobre todo, la doctrina constitucional sobre la competencia básica estatal ex art. 149.1.18 CE impide ver en el art. 25.2 LBRL un listado excluyente de competencias municipales propias 19. En efecto: a mi juicio, incluso sin necesidad del desarrollo legislativo autonómico hay argumentos sistemáticos suficientes en la LRSAL para concluir que competencias propias son todas aquellas atribuidas a los municipios expresamente por ley (esto es, cumpliendo la reserva legal de ley que contiene el art. 2.1 LBRL). Por ejemplo, la mención expresa de la nueva DA 8ª LHL y la nueva DA 2ª LBRL a que son competencias propias las atribuidas a los municipios por las leyes de las Comunidades Autónomas forales ahí consideradas. Y, en todo caso, la jurisprudencia constitucional sobre el sistema competencial.

Por ejemplo, la mención expresa de la nueva DA 8ª LHL y la nueva DA 2ª LBRL a que son competencias propias las atribuidas a los municipios por las leyes de las Comunidades Autónomas forales ahí consideradas. Y, en todo caso, la jurisprudencia constitucional sobre el sistema competencia local (fundamentalmente: STC 214/1989, FJ 3.º) impide ver en el art. 25.2 LBRL un listado tasado de competencias propias. Por tanto, hay competencias propias no sólo en las materias –las del art. 25.2 LBRL- donde necesariamente la ley básica estatal impone a las Comunidades Autónomas la atribución de algún tipo de competencia local, sino también en todas aquellas materias en las que por imposición estatutaria o por opción política el legislador autonómico opta por apoderar a sus municipios. Aunque a este resultado se puede llegar



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

directamente mediante la interpretación de la LBRL conforme con el «bloque de la constitucionalidad»¹

Dejando claro, ya la premisa de partida de las competencias propias de las entidades locales recogidas en la LBRL y como debe interpretarse la misma, la Ley 7/2015 de 1 de abril de Municipios de Canarias (en adelante LMC) dispone en su artículo 11 lo siguiente: “sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias:

- e) Educación.*
- f) Empleo.*
- g) Fomento y promoción del desarrollo económico y social municipal en el marco de la planificación autonómica.*
- i) Juventud.*
- ...n) servicios sociales”*

En definitiva, las competencias numeradas en el artículo 11 LMC han de ser concretadas mediante las correspondientes leyes sectoriales que determinar el ámbito específico de actuación de las Entidades Locales.

En base a lo anterior, la Ley 3/2023, de 28 de Febrero, de Empleo regula en su art.7 la dimensión autonómica y local de la política de empleo, señalando que ésta, en su diseño y modelo de gestión, deberá tener en cuenta su dimensión autonómica y local para ajustarla a las necesidades del territorio y de las personas y entidades usuarias de los servicios de empleo para favorecer las iniciativas de generación de empleo en esos ámbitos.

En su ámbito territorial, corresponde a las Comunidades Autónomas, de conformidad con la Constitución y sus respectivos Estatutos de Autonomía, el desarrollo de la política de empleo, el fomento del empleo y la ejecución de la legislación laboral y de los programas y medidas que les hayan sido transferidos, así como de los programas comunes que se establezcan, conjuntamente con el desarrollo y diseño de los programas propios adaptados a las características territoriales.

Corresponde a las Corporaciones Locales, en el marco de sus competencias, la colaboración y cooperación con las demás administraciones para el logro de los objetivos de la política de empleo regulados en el artículo 4 de la Ley 3/2023, de 28 de Febrero, de Empleo y demás contenidos en la legislación de referencia, siendo de especial relevancia el desarrollo de la dimensión local de la política de empleo

Los servicios públicos de empleo de las Comunidades Autónomas, en ejecución de los servicios y programas de políticas activas de empleo, podrán establecer los mecanismos de colaboración oportunos con las entidades locales.

Partiendo de esta previsión en la legislación estatal y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 23.1 del Estatuto de Autonomía de Canarias, se dicta para el ámbito de esta Comunidad Autónoma la Ley 3/2011, de 18 de febrero, de modificación de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo y de regulación del Sistema de Empleo de la Comunidad Autónoma de Canarias, en cuyo art. 21 dispone en su apartado “1. El Sistema de Empleo de la Comunidad Autónoma de Canarias queda integrado por el conjunto de las actividades, los servicios y las prestaciones desarrolladas por organizaciones o entidades públicas o privadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias para el desarrollo de la política de formación y empleo del Gobierno de Canarias.

¹Francisco Velasco Caballero “Desarrollos Normativos Autonómicos de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local



Forman parte del Sistema de Empleo de la Comunidad Autónoma de Canarias el Servicio Canario de Empleo y la red de estructuras, medidas y acciones subvencionadas por el mismo para promover y desarrollar la política de empleo del Gobierno de Canarias. La red, a fin de lograr la eficiencia de esa política de empleo, quedará coordinada por el Servicio Canario de Empleo, el cual pondrá en marcha los instrumentos de cooperación con otras administraciones y entidades públicas o privadas para lograr que los recursos subvencionados por el Servicio funcionen conforme a criterios de coordinación para lograr la eficacia y eficiencia.”

Estableciendo en su apartado 2 que forman parte de la red de estructuras del Sistema de Empleo de la Comunidad Autónoma de Canarias las entidades cooperadoras y las entidades colaboradoras del SCE. Definiendo como entidades cooperadoras del SCE las que “pueden ofrecer unos servicios integrales de las actuaciones correspondientes a las políticas de formación y empleo del Gobierno de Canarias. Estas entidades pueden ser los entes cuya titularidad corresponda a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias fuera del Servicio Canario de Empleo, las administraciones locales canarias, las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, y las instituciones sin ánimo de lucro creadas por alguna de las anteriores entidades”. Señalando que las entidades cooperadoras realizarán preferentemente sus actuaciones en los términos y respecto de las materias que resulten del convenio suscrito al efecto, por lo que se deduce que podrán realizar actuaciones con sujeción a otros mecanismos.

Asimismo este mismo artículo en su apartado 4 dispone que “Al objeto de satisfacer el interés público que tiene encomendado, y atendiendo a los principios de participación y eficacia y al criterio de eficiencia, el Servicio Canario de Empleo podrá celebrar acuerdos, pactos, convenios, contratos o utilizar otros instrumentos de colaboración con entidades tanto de Derecho público como privado para la realización por éstas de actividades comprendidas o relacionadas con sus competencias de intermediación, orientación, formación y empleo, de modo que la gestión de tales competencias se pueda llevar a cabo en el ámbito que garantice el máximo nivel de eficacia y eficiencia”.

Resulta conveniente señalar en este punto lo previsto en la Disposición Transitoria Primera de la LMC que expresamente señala: “Las competencias atribuidas a los municipios por las leyes de la Comunidad Autónoma de Canarias con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se continuarán ejerciendo por los mismos, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, con el contenido y alcance establecido por la respectiva norma de atribución”.

Es de resaltar que, contrariamente a lo que ha ocurrido con otros preceptos de algunas normas autonómicas aprobadas a fin de regular las competencias atribuidas a las entidades locales tras la entrada en vigor de la LRSAL y en concreto, en nuestro caso con la LMC, Disposición Transitoria Segunda, el reconocimiento de que las competencias reconocidas como propias de las entidades locales por alguna norma de rango legal anterior a la LRSAL, ya estatal o autonómico, general o sectorial, lo siguen siendo y, por ende, no precisan para su ejercicio de los informes a que se refiere el art. 7.4 LRBRL -

El acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación no modifica el tenor literal de la precitada DT2ª, únicamente fija un criterio interpretativo en el sentido de establecer que tanto la meritada DT2ª como el art. 7.4 LRBRL deben ser interpretados en el sentido de que “(...) El ejercicio por las entidades locales de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, sólo cabe cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad del conjunto de la Hacienda Municipal, en los términos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. Estos requisitos operan tanto para las competencias distintas de las propias y las delegadas que estuviesen ejerciendo las entidades locales en el momento de la entrada en vigor de la Ley como para las que se puedan iniciar a partir de ese momento”.

En definitiva, las comunidades autónomas dentro de su marco competencial pueden atribuir competencias propias a las entidades locales. Y aquellas atribuidas a los entes locales



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

por la legislación autonómica anterior a la entrada en vigor de la LRSAL podrán seguir desarrollándose en los términos regulados por la propia normativa de aplicación.

Así, en el ámbito autonómico canario, la legislación sectorial citada en el presente informe, así como la de carácter estatal atribuyen competencias a las entidades locales en materia de empleo. Esta cuestión no parece controvertida, como demuestra la no impugnación por la AGE de la DT1ª LMC, es más, el repetido Acuerdo de aprobación de las normas de funcionamiento de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado – Comunidad Autónoma de Canarias establece en su Reglamento Interno de Funcionamiento en el artículo 8.4 que: “En ningún caso, los acuerdos adoptados como consecuencia del ejercicio de las funciones señaladas podrán suponer la renuncia al ejercicio de las competencias propias de las respectivas partes”.

III.- Del contenido del Acuerdo Marco objeto de informe.

El Acuerdo-Marco que ahora se informa sirve de marco para establecer las características de las subvenciones a otorgar por el SCE en el periodo 2024-2025 para el desarrollo de actuaciones vinculadas con el ejercicio de competencias o servicios propios de los ayuntamientos que redundan en beneficio de la comunidad canaria y al mismo tiempo supongan una reducción del desempleo en el archipiélago canario.

A través de esta medida extraordinaria y urgente se da respuesta a las dificultades económicas y sociales por las que están atravesando determinados colectivos de canarios que se ven privados de los medios imprescindibles para cubrir sus necesidades básicas, derivadas de la dificultad de acceso al mercado laboral por encontrarse en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, al mismo tiempo que se les permita su reactivación laboral y mejora de la empleabilidad, realizando obras o servicios de interés general y social.

Según establece el referido acuerdo marco, los Ayuntamientos que se adhieran al programa financiarán los costes laborales de la contratación de personas desempleadas, en régimen laboral, para actuaciones vinculadas con el ejercicio de competencias o servicios propios municipales. Para el cálculo de los costes laborales (costes salariales más indemnización por finalización de contrato) se aplicarán los convenios colectivos que correspondan que estén en vigor en el momento de la solicitud. En todo caso, se respetará el período de prueba de conformidad con la legislación vigente. Las contrataciones cuya modalidad se adecuará a la legislación vigente, deberán responder a casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes y/o inaplazables.

Conforme a la cláusula séptima del mismo, la firma y presentación de la solicitud de subvención conllevará la adhesión al Acuerdo Marco, en todos sus términos.

Asimismo, recoge el citado acuerdo marco que los proyectos que se presenten por los Ayuntamientos podrán tener una duración máxima de 12 meses.

Según el Anexo IV a) y b) del Acuerdo, el SCE subvenciona al municipio de Santa Lucía en la cantidad máxima de **866.602,15 €**.

Si bien del expediente administrativo, en concreto del Proyecto incorporado al mismo, se desprende que el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana aporta al programa la cantidad de **121.522,66 € euros** en concepto de Salarios e Indemnizaciones, cantidades que parecen justificadas en el mismo.

Por último, hay que señalar que el marco de obligaciones que corresponde a las entidades beneficiarias aparece regulado en la cláusula novena de dicho Acuerdo al cual nos remitimos.



IV. De la selección del personal y requisitos para el acceso.

La preselección de las personas demandantes de empleo desempleadas la realizará el SCE, mediante presentación de oferta de empleo generadas a través del aplicativo SISPECAN, entre el colectivo de personas paradas de larga duración, cumpliendo con los requisitos establecidos en la cláusula quinta del Acuerdo- Marco.

Para aquellas categorías cualificadas, donde se sondee a más de un candidato/a por el Servicio Canario de Empleo, será este Ayuntamiento, mediante la creación de una Comisión de Selección y Valoración, el que decidirá el candidato más idóneo para la ejecución del proyecto y que deberá cumplir, en todo caso, con los requisitos establecidos en la citada cláusula quinta del Acuerdo- Marco.

V.- En cuanto a la fiscalización previa.

El precitado Convenio supone aportación económica por parte del Ayuntamiento, por lo que a juicio de la que suscribe resulta necesario someter el expediente a fiscalización previa conforme a lo dispuesto en el artículo 214 del TRLRHL.

VI- Órgano competente para la adopción del acuerdo.

El órgano competente para la adopción del acuerdo es la **Junta de Gobierno Local** en virtud de la delegación conferida por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 4 de julio de 2023.

VII. De la publicidad del proyecto.

La contratación se ajustará a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar la adhesión al Acuerdo Marco de colaboración entre el SCE y la FECAM para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción en el marco del Programa de Empleo Social para el período 2024-2025, en todos sus términos, mediante la firma y presentación de la solicitud de la citada subvención por importe total de **866.602,15 €** destinados a los costes laborales del personal a contratar para la ejecución del proyecto **“CUIDANDO SANTA LUCIA DE TIRAJANA PES 2024-2025”**, según lo dispuesto en la cláusula cuarta y en el Anexo IV a) y b) del Acuerdo-Marco.

SEGUNDO. Aprobar el Proyecto-Memoria denominado **“CUIDANDO SANTA LUCIA DE TIRAJANA PES 2024-2025”** que tiene por objeto la contratación de un total de 59 personas desempleadas para la realización de obras y servicios de interés general y social, con el desglose de costes por subproyecto reflejados en la **Tabla 1 y Tabla 3 del Anexo I**.

TERCERO. Aprobar el gasto por los importes disponibles para la correcta ejecución de este proyecto, donde este Ayuntamiento hará una aportación municipal de un total de **126.436,62 €** de las siguientes cantidades y conceptos:

– Salarios, Seguridad Social e Indemnización: 121.522,66 €



SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

– Costes materiales: 4.913,96 €

CUARTO. Solicitar al Servicio Canario de Empleo subvención para la ejecución del proyecto **“CUIDANDO SANTA LUCÍA DE TIRAJANA PES 2024-2025”** por importe de **866.602,15 €**.

QUINTO. La selección de las personas candidatas se realizará a través del sondeo de candidatos/ as procedentes del Servicio Canario de Empleo con relación a las ofertas de empleo generadas a través de la plataforma SISPECAN del Servicio Canario de Empleo, obrantes en el expediente, debiendo cumplir en todo caso, con los requisitos y criterios establecidos en la cláusula quinta del Acuerdo-Marco.

SEXTO. Remitir la resolución que se adopte al Servicio Canario de Empleo a los efectos oportunos, a través de Certificado de la aprobación de proyecto y de la disposición de financiación para las partidas presupuestarias que han de ser financiadas por la entidad beneficiaria, ajustado a modelo normalizado para la convocatoria referenciada.

Teniendo en cuenta el Informe de Fiscalización favorable emitido por la Intervención General, que se inserta a continuación:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA

ASUNTO: Adhesión al Acuerdo-Marco de Colaboración suscrito entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios, Aprobación del proyecto y Solicitud de subvención al Servicio Canario de Empleo para el proyecto denominado: **“CUIDANDO SANTA LUCÍA DE TIRAJANA PES 2024-2025”**.

REMITENTE: Servicio de Subvenciones.

FASE DE EJECUCIÓN DEL GASTO: AUTORIZACIÓN DEL GASTO (A).

Visto el expediente de referencia, recibido en esta Intervención General en fecha 12/11/2024, y de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 7 y siguientes del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente,

INFORME

DATOS DEL EXPEDIENTE	
Nº expediente:	41949/2024
Nombre del proyecto:	“CUIDANDO SANTA LUCÍA DE TIRAJANA PES 2024-2025”
Entidad que subvenciona:	SERVICIO CANARIO DE EMPLEO
NIF:	--
Objeto de la Subvención:	EL DESARROLLO DE ACTUACIONES VINCULADAS CON EL EJERCICIO DE COMPETENCIAS O SERVICIOS PROPIOS DE LOS AYUNTAMIENTOS, QUE REDUNDEN EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD CANARIA Y AL MISMO TIEMPO



	SUPONGAN UNA REDUCCIÓN DEL DESEMPLEO EN EL ARCHIPIÉLAGO CANARIO.
Gastos subvencionables:	COSTES LABORALES DE CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS, EN RÉGIMEN LABORAL, PARA ACTUACIONES VINCULADAS CON EL EJERCICIO DE COMPETENCIAS O SERVICIOS PROPIOS MUNICIPALES.
Procedimiento de concesión:	DIRECTA
Abono de la subvención:	ANTICIPADO
Constitución de garantía:	NO
Plazo de ejecución:	12 MESES (EL INICIO DEL PROYECTO SE PRODUCIRÁ CON LA CONTRATACIÓN DEL PRIMER TRABAJADOR, Y SIEMPRE ANTES DE FINALIZAR LA ANUALIDAD 2024)
Plazo de justificación:	DOS MESES A CONTAR DESDE LA FINALIZACIÓN DEL PROYECTO.
Forma de justificación:	CUENTA JUSTIFICATIVA CON INFORME DEL INTERVENTOR
Importe que se solicita:	866.602,15 €
Importe que aporta el Ayto. de Santa Lucía de Tirajana:	126.436,62 €
Otras aportaciones:	0,00 €
Coste total del proyecto:	993.038,77 €
Ejercicio presupuestario:	2024
Aplicación presupuestaria:	2410-1310010-PROYECTO CUIDANDO SANTA LUCIA DE T. PES 202 2410-1600012-SEG SOC. PROY. CUIDANDO SANTA LUCIA. PES 24- 9200-2210400-SUMINISTRO VESTUARIO PERSONAL

EXTREMOS COMPROBADOS		
BASE 45 DEL PRESUPUESTO VIGENTE. FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA. EXTREMOS A COMPROBAR EN TODOS LOS EXPEDIENTES.	SÍ/NO	OBSERVACIONES
La existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto.	Sí	Relación RC nº 202400001941, de fecha 22/10/2024, por importe de 1.696,44 €. RCFUT1 nº 202400080622, de fecha 22/10/2024, por importe de 43.790,89 €. RCFUT1 nº 202400080623, de fecha 22/10/2024, por importe de 16.691,60 €. RCFUT1 nº 202400080626, de fecha 22/10/2024, por importe de 1.487,12 €. RCFUT1 nº 202400080627, de fecha 22/10/2024, por importe de 1.374,15 €. RCFUT1 nº 202400080630, de fecha 22/10/2024, por importe de 40.817,00 €. RCFUT1 nº 202400080631, de fecha 22/10/2024, por importe de 15.665,47 €. El importe de 4.913,96 € en concepto de equipos de protección individual, se sufragarán con cargo al contrato administrativo de suministro del Expte. 009/2022, según Informe propuesta de fecha 11/11/2024, de la Sra. Jefe de Servicio de Subvenciones (PR/2024/7698).
La ejecutividad de los recursos que financian los gastos.	Sí	
La competencia del órgano al que se somete a aprobación la resolución o acuerdo.	Sí	Junta de Gobierno Local
Que figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	Sí	Informe de fecha 11/11/2024, de la Sra. Jefe de Servicio de Subvenciones. (PR/2024/7698) (Observaciones*)

OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS*:



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

PRIMERO.- Con respecto a la solicitud de subvención, se indica que la conveniencia o no de solicitar una subvención no es objeto de fiscalización, sino que responde a criterios de oportunidad política. Tampoco es objeto de fiscalización previa determinar si este Ayuntamiento tiene competencia para la elaboración y ejecución de este tipo de proyecto, quedando este informe supeditado a lo indicado en el informe jurídico con propuesta de resolución emitido por la Sra. Jefa de Servicio de Subvenciones, en su informe de fecha 11/11/2024 (PR/2024/7698).

En consecuencia, esta fiscalización previa se refiere únicamente a la autorización del gasto, ya que en el proyecto figura una aportación municipal por importe total de CIENTO VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (126.436,62 €), desglosado en CIENTO VEINTIUN MIL QUINIENTOS VEINTIDOS EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (121.522,66 €) en concepto de salarios, seguridad social e indemnizaciones que corresponda a los trabajadores y CUATRO MIL NOVECIENTOS TRECE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (4.913,96 €) en concepto de materiales destinados a EPIs necesarios para el personal que se quiere contratar para la puesta en marcha del proyecto.

Asimismo, corresponde a esta Intervención valorar si se compromete o no la sostenibilidad financiera de esta Administración. En este sentido, quien suscribe informa que en base al estado actual de ejecución del Presupuesto y analizadas las principales magnitudes Presupuestarias no se compromete la sostenibilidad financiera actual ni futura de la Entidad.

SEGUNDO.- “Respecto a los derechos, de conformidad con lo establecido en el artículo 219.4 del TRLRHL, se acuerda la sustitución de la fiscalización previa de derechos por la inherente toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría” (Base 44 Bis de las de ejecución del ejercicio 2024).

TERCERO.- En cuanto al presupuesto de gastos del proyecto, nos remitimos a lo indicado por la Sra. Jefa de Servicio de Subvenciones en su informe de fecha 11/11/2024 (PR/2024/7698).

CUARTO.- Por lo que se refiere al importe de CUATRO MIL NOVECIENTOS TRECE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (4.913,96 €) en concepto de materiales destinados a EPIs necesarios para el personal que se quiere contratar para la puesta en marcha del proyecto, se indica que según informe de fecha 10/10/2024, emitido por la Sra. Técnico de Prevención de Riesgos Laborales doña María José García González, e incorporado al Informe propuesta de fecha 11/11/2024, de la Sra. Jefa de Servicio de Subvenciones (PR/2024/7698), dichos gastos se realizarán con cargo al contrato administrativo denominado “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA” (Expediente Administrativo nº 009/2022) (expte. Gestiona 2290/2022), en la aplicación presupuestaria 9200-2210400-SUMINISTRO VESTUARIO PERSONAL.

QUINTO.- Por último, en cuanto a la contratación de personas desempleadas, en régimen laboral, para ejecutar el proyecto, se recuerda que, por Sentencia nº 169/2021, de fecha 03/06/2021, del Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Las Palmas de Gran Canaria, en procedimiento abreviado nº 267/2020, instado por don Manuel Hernández Pérez contra el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, se ha declarado



no conforme a derecho el Decreto de Alcaldía nº 5356, de fecha 17/08/200, y por tanto se anula con las consecuencias inherentes a tal declaración, porque no consta la publicidad de la convocatoria o del procedimiento adicional a dicha selección. Dicha sentencia indica que "(...) dicha selección no siguió procedimiento alguno, lo que, unido a la absoluta opacidad de la previa y parcial preselección realizada por parte de la Administración demandada vicia de nulidad de pleno Derecho al Decreto núm. 5356 de fecha 17 de agosto de 2020 de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, por haberse adoptado prescindiendo de las normas esenciales de procedimiento y, además, con palmaria quiebra de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad que han de presidir el acceso al empleo público".

Por tanto, se advierte que antes de proceder a la preselección y/o selección de dicho personal se tenga en cuenta el fallo de la citada sentencia, es decir, que se proceda a dar publicidad a la convocatoria o al procedimiento adicional a dicha selección, en el cual se deberá respetar los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad que han de presidir el acceso al empleo público.

Por lo expuesto,

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en la Base 43 de las de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024, en relación con lo establecido en el artículo 219.2 TRLRHL, esta fiscalización se ha limitado a comprobar que figura en el expediente los documentos y/o extremos que se relacionan, lo que en ningún caso exime al Departamento Gestor de cumplir todos los trámites y formalizar los documentos que exija la normativa vigente.

Visto cuanto antecede, y la normativa de aplicación, se **informa favorablemente** el expediente de referencia, **con las observaciones indicadas**, por lo que a la Fiscalización Limitada Previa se refiere.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes (6 votos), mayoría absoluta legal, acuerda:

PRIMERO. Aprobar la adhesión al Acuerdo Marco de colaboración entre el SCE y la FECAM para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción en el marco del Programa de Empleo Social para el período 2024-2025, en todos sus términos, mediante la firma y presentación de la solicitud de la citada subvención por importe total de **866.602,15 €** destinados a los costes laborales del personal a contratar para la ejecución del proyecto **"CUIDANDO SANTA LUCIA DE TIRAJANA PES 2024-2025"**, según lo dispuesto en la cláusula cuarta y en el Anexo IV a) y b) del Acuerdo-Marco.

SEGUNDO. Aprobar el Proyecto-Memoria denominado **"CUIDANDO SANTA LUCIA DE TIRAJANA PES 2024-2025"** que tiene por objeto la contratación de un total de 59 personas desempleadas para la realización de obras y servicios de interés general y social, con el desglose de costes por subproyecto reflejados en la **Tabla 1 y Tabla 3 del Anexo I.**

TERCERO. Aprobar el gasto por los importes disponibles para la correcta ejecución de este proyecto, donde este Ayuntamiento hará una aportación municipal de un total de **126.436,62 €** de las siguientes cantidades y conceptos:

- Salarios, Seguridad Social e Indemnización: 121.522,66 €
- Costes materiales: 4.913,96 €



SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

CUARTO. Solicitar al Servicio Canario de Empleo subvención para la ejecución del proyecto “**CUIDANDO SANTA LUCIA DE TIRAJANA PES 2024-2025**” por importe de **866.602,15 €**.

QUINTO. La selección de las personas candidatas se realizará a través del sondeo de candidatos/ as procedentes del Servicio Canario de Empleo con relación a las ofertas de empleo generadas a través de la plataforma SISPECAN del Servicio Canario de Empleo, obrantes en el expediente, debiendo cumplir en todo caso, con los requisitos y criterios establecidos en la cláusula quinta del Acuerdo-Marco.

SEXTO. Remitir la resolución que se adopte al Servicio Canario de Empleo a los efectos oportunos, a través de Certificado de la aprobación de proyecto y de la disposición de financiación para las partidas presupuestarias que han de ser financiadas por la entidad beneficiaria, ajustado a modelo normalizado para la convocatoria referenciada.

ANEXO I

Tabla 1. Desglose salarial por Subproyecto

Subproyecto	Coste Total €
A)	791.064,70
B)	197.060,11
TOTAL costes laborales	988.124,81

Subproyecto A)

COSTE LABORAL (€)		FINANCIACIÓN (€)	
SALARIOS 2024	10.313,67	SOLICITUD SUBVENCIÓN (SALARIO + INDEMNIZACIÓN)	727.962,44€
SALARIOS 2025(RCFUT)	548.972,88		
TOTAL SALARIOS	559.286,55		
SEGURIDAD SOCIAL 2024	3.885,50	APORTACIÓN MUNICIPAL(SALARIO + INDEMNIZACIÓN)	63.102,26€
SEGURIDAD SOCIAL 2025(RCFUT)	209.249,77		
TOTAL SEGURIDAD SOCIAL	213.135,27		
INDEMNIZACIÓN 2025 (RCFUT)	18.642,88		
COSTE TOTAL	791.064,70 €	COSTE TOTAL	791.064,70 €

Subproyecto B)

COSTE LABORAL (€)		FINANCIACIÓN (€)	
SALARIOS 2024	1.374,27	SOLICITUD SUBVENCIÓN (SALARIO +	138.639,71€
SALARIOS	137.681,40		



2025(RCFUT)			INDEMNIZACIÓN)	
TOTAL SALARIOS	139.055,67			
SEGURIDAD SOCIAL 2024	527,45			
SEGURIDAD SOCIAL 2025(RCFUT)	52.841,80			
TOTAL SEGURIDAD SOCIAL	53.369,25			
INDEMNIZACIÓN 2025(RCFUT)	4.635,19		APORTACIÓN MUNICIPAL (SALARIO + INDEMNIZACIÓN)	58.420,40€
COSTE TOTAL	197.060,11 €		COSTE TOTAL	197.060,11 €

Tabla 2. Categorías a contratar por subproyecto

Subproyecto a) 47 personas

Categorías	Número de trabajadores	Porcentaje de Jornada	Duración (meses)
Técnico Medio Orientación Profesional	1	57,14%	9
Auxiliar Administrativo	1	90%	12
Encargado de obra	1	85,71%	12
Oficial Albañilería/ construcción	1	85,71%	12
Oficial Albañilería/ construcción	3	85,71%	9
Peón General	5	85,71%	12
Peón General	35	85,71%	9

Subproyecto b) 12 personas

Categorías	Número de trabajadores	Porcentaje de Jornada	Duración (meses)
Oficial Albañilería/ construcción	1	85,71%	9
Oficial Carpintería de madera	1	85,71%	12
Peón General	10	85,71%	9

Tabla 3. Costes Totales por Subproyecto



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

COSTES	SUBPROYECTO A)	SUBPROYECTO B)	TOTAL PROYECTO
Costes Laborales	791.064,70 €	197.060,11 €	988.124,81 €
Subvención solicitada	727.962,44	138.639,71	866.602,15 €
Aportación Municipal	63.102,26	58.420,40	121.522,66 €
Costes E.P.I.s (Aport. Munic.)	3.864,06 €	1.049,90 €	4.913,96 €
TOTAL Coste subproyecto	794.928,76 €	198.110,01 €	993.038,77 €
TOTAL Coste APORTAC. MUNICIPAL (laborales+EPI)	66.966,32 €	59.470,30 €	126.436,62 €

Y para que así conste, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente y conforme a las previsiones del Art. 206 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, Presidente en Santa Lucía de Tirajana, a la fecha de firma electrónica.

Vº Bº
El Alcalde Presidente

Fdo. Francisco José García López



